

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

REQUISITOS PARA SOLICITAR UN RETORNO VOLUNTARIO

1. Pasaporte original y 1 copia de las generales del pasaporte donde salen sus datos y el último sello de entrada al país.
 - ❖ Si va a viajar por Tica Bus, por favor verificar si necesita visa de tránsito, por los países donde va a transitar; en caso de requerirla traer la copia.
 - ❖ En caso de no tener pasaporte, solicitar un pasaporte provisional en su consulado y esperar que se lo entreguen para poder acudir a solicitar el Retorno Voluntario.
 - ❖ Traer la denuncia si se le extravió el pasaporte, o algún carnet de migración.
 - ❖ En caso de tener algún trámite migratorio, solicitar el cierre, antes de solicitar su Retorno Voluntario. **No se cierra el crisol de raza, ni las citas de regularización.**
 - ❖ **Si mantenía solicitud de ONPAR, debe aportar la Resolución que indica que fue notificado del desistimiento de dicho trámite y después solicitar el retorno voluntario. De lo contrario no podrá presentar.**
2. Traer 2 fotos tamaño carnet **actualizadas. (recientes)**
3. Carta dirigida al Director General Encargado del Servicio Nacional de Migración, Samira K. Gozaine, donde usted solicita su Retorno Voluntario, explicando el motivo de su viaje y esta debe estar debidamente notariada. **(El trámite de retorno voluntario es para su país de origen, en caso de mantener residencia vigente en otro país, sacarle copia y aportarla, si desea viajar para dicho país).**
4. Pagar B/. 5.00, en caso de no estar registrado en Migración.
5. Aportar el pasaje original y copia; entregar todos los requisitos con **7 días hábiles antes de su viaje (no se cuenta día hábil el sábado ni domingo, ni día feriado). Horario de entrega de 8:00 am a 1:30 pm.**
6. Certificado de matrimonio original, en caso de estar casado con panameño (a) y Certificado de nacimiento original en caso de tener hijo (a) panameños, con sus respectivos timbres fiscales.
7. **En caso de estar casado (a) con panameño (a) o tener hijos (a) panameño, debe aportar una nota debidamente notariada o declaración jurada notariada** por parte de su esposa (o), o padre / madre de su hijo, indicando que ha cumplido con sus deberes de conyugue o padre de familia y la copia simple de la cédula de su conyugue o padre / madre. **(Observación, aunque viajen los 2 padres hay que traer la carta).**

Los mismos tendrán un impedimento de entrada por 5 años al país, excepto los que tienen hijos panameños o casados con panameños no mantienen impedimento de entrada sino una alerta interna.